

07/05/03

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución Política de la República establece en el artículo 244 numeral primero, que dentro del sistema de economía social de mercado al Estado le corresponderá: "Garantizar el desarrollo de las actividades económicas, mediante un orden jurídico e instituciones que las promuevan, fomenten y generen confianza";

QUE, tal mandato es de imperativa aplicación por parte de los Municipios del país, en tanto de conformidad con el artículo 118 numeral cuarto de la Carta Fundamental las entidades que integran el régimen seccional autónomo son instituciones del Estado;

QUE, el artículo 228 párrafo segundo de la Constitución Política expresa que los gobiernos provincial y cantonal gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras;

QUE, el artículo 274 de la Ley de Régimen Municipal establece que la explotación de piedras, arena y otros materiales sólo podrán hacerse con el expreso consentimiento del Concejo;

QUE, en sesiones del 23 y 30 de agosto del 2001 se aprobó en primero y segundo debate, respectivamente, la "**ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**", respecto de la cual en el trámite correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas, previo a su publicación en el Registro Oficial, la Subsecretaría Jurídica del referido Ministerio, con oficio No.1681 SJM-2001 del 17 de octubre del 2001, opinó que tal Ordenanza "...no genera ingresos tributarios, por lo tanto no requiere de dictamen previo". Por lo que se procedió a publicarla en el Registro Oficial No. 455 del viernes 16 de noviembre del 2001, razón por la cual corresponde publicar la presente Ordenanza Reformatoria a través del mismo órgano de difusión estatal.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales antes invocadas.

EXPIDE

la "**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**".

Art. 1.- El artículo 8 de la Ordenanza que Regula la Explotación de Canteras en el Cantón Guayaquil, publicada en el Registro Oficial No. 455 del 16 de noviembre de 2001, dirá:

“Art. 8.- Otorgamiento de la Autorización Municipal.- La Municipalidad de Guayaquil otorgará la autorización municipal para la explotación de canteras a favor de quienes hayan cumplido las regulaciones prescritas en esta Ordenanza. El plazo de tal autorización será de cinco años, contados a partir de su otorgamiento. Para la expedición de la misma los estudios que se acompañen a la respectiva solicitud deberán hacer sustentable la autorización municipal durante dicho periodo.

El cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales de funcionamiento de las actividades extractivas reguladas en la presente Ordenanza dará derecho a las personas naturales y jurídicas que cuenten con la autorización prevista en este artículo, a la renovación de dicha autorización municipal por el mismo período. Por consiguiente, la negativa municipal a dicha renovación se justificará si previamente comprueba el incumplimiento de las referidas condiciones técnicas o ambientales.

El Municipio podrá revocar motivadamente, en cualquier tiempo, la autorización si comprobare profesionalmente el incumplimiento de las condiciones técnicas o ambientales antes mencionadas. Dicho incumplimiento debe acreditarse con los informes de las Direcciones Municipales competentes, sin perjuicio de otros informes profesionales que puedan presentar terceros previo requerimiento municipal".

Art. 2.- VIGENCIA.- Esta Ordenanza Reformatoria regirá a partir de su publicación en el Registro Oficial, y prevalecerá sobre las normas de igual o inferior categoría que se opongán a ella.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

Luis Chiriboga Parra
**VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO CANTONAL**

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

CERTIFICO: Que la presente **“ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas diez y dieciséis de abril del año dos mil tres, en primero y segundo debate respectivamente.

Guayaquil, 16 de abril del 2003

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, Numeral 31; 127; 128; 129; y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial de la presente **“ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN**

DE CANTERAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”, una vez que se haya obtenido del Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación y dictamen legal correspondiente.

Guayaquil, 16 de abril del 2003

Jaime Nebot Saadi

ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de la publicación en el Registro Oficial, de la **“ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”**, una vez concedida la aprobación respectiva por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, **ALCALDE DE GUAYAQUIL**, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil tres.- LO CERTIFICO.

Guayaquil, 17 de abril del 2003

Ab. Henry Cucalón Camacho

SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

Se publicó el 7 de mayo del 2003 en el Registro Oficial N° 76.